



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 121/18

Sucre, 12 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 109/18 de 09 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, con la finalidad de que asista y participe en el **TALLER DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN** a realizarse en el Salón de **AMDECH**, ubicado en la calle Retamas sobre la Av. Juana Azurduy de Padilla, el día viernes 13 de abril del 2018, a partir de Hrs. 09:00 a 18:00, con el siguiente temario: 1) Democracia Intercultural, 2) Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", 3) Ley 045 "Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación", 4) Criterios Generales de Técnicas Legislativas, 5) Ley Financiera y su Reglamentación y 6) Liderazgo desde los Municipios y la Mujer en el Proceso Democrático, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y Abrogatoria de la Resolución No. 109/18, señalando que por la importancia del tratamiento de temas de carácter institucional, se hace necesario la presencia de la **CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, en la Sesión Plenaria del día de viernes 13 de abril de 2018, para el tratamiento y consideración del Informe No. 23/2018, con relación a la reconsideración y Abrogatoria de la Resolución 531/17 y la Modificación Presupuestaria Interinstitucional e Intrainstitucional para la Transferencia de Recursos del Fondo de Desarrollo Indígena al GAMS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 109/18 de 12 de abril de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 121/18

H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 109/18 de 09 de abril de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraim Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**